

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00195-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que se encuentra pendiente señalar fecha para audiencia. Sírvasse proveer. Riohacha, D. T. y C., Agosto 09 de 2022.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA

SECRETARIA



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Agosto nueve (09) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	SUSANA IPUANA.
DEMANDADO	ARISTIDES HERRERA HERNANDEZ.
ASUNTO	SEÑALA AUDIENCIA INICIAL Y DECRETO DE PRUEBAS.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00195-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

Se señala **el día primero (01) de Septiembre de 2022**, a la hora de las **tres de la tarde (3:00 pm)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso,

Prevéngase a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Cítese a las partes demandante y demandado, para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL. - Téngase como tal los aportados con la demanda y entre otros: - Registro Civil de nacimiento de la menor en mención. – Recibos de servicios públicos. – Constancia de matrícula escolar. - Poder para actuar.

1.2 PRUEBAS TESTIMONIALES. En audiencia escúchense los testimoniales de los señores HILDA ROSA GONZALEZ IPUANA identificada con cédula de ciudadanía No. 40.940.100, residente en la calle 50 Carrera 7H-16, con número celular 3126308635, correo electrónico hilgon40@gmail.com, GLENIS

2021-00195-00

GONZALEZ IPUANA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.827.653 residente en la calle 38 No. 12ª -1-24 de esta ciudad, con número de celular 3216120213, correo electrónico zumaira18@hotmail.com.

2. PRUEBAS PEDIDA POR LA PARTE DEMANDADA.

2.1 PRUEBA DOCUMENTAL. Téngase como tal los aportados con la contestación de la demanda entre otros: -Orden médica expedida por cirujano-urólogo a nombre del señor ARISTIDES HERRERA HERNANDEZ. – Certificado expedido por Efecty de relación de giros. -Fotocopia de Epicrisis expedida por la Clínica Portoazul. - Fotocopia del recibo de pago de matrícula financiera a nombre de la Universidad Simón Bolívar en el programa de Medicina. -Fotocopia de Recibo de Caja a nombre de la Clínica Carriazo S.A.

2.2. PRUEBAS TESTIMONIALES. - Se abstiene el Despacho de decretar las pruebas testimoniales solicitadas, toda vez que no cumplen con lo establecido en el artículo 212 del C.G. del Proceso en lo referente a la enunciación concreta de los hechos objeto de la prueba.

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1 Todas las actuaciones del cuaderno.

4. Téngase en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el correo institucional del Juzgado j01pctofrio@ramajudicial.gov.co.

Este auto no tiene de recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

